



Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

-TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

29.10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
QUE OTORGAN:
AMADA PIEDAD LUCILA BARRERA
VALVERDE Y OTROS.
A FAVOR DE:
SBANDRA C. LTDA.
CAPITAL SOCIAL :S/ 100.000,00 ✓
DI COPIAS
& * & * & * & * & * & * & * & P. T. & * & * & * & * & * & * & * & * &
En la Ciudadde Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve de
OCTUBRE de mil novecientos ochenta y cinco, an
te mí Doctor Mario Zambrano Saá , N-otario Pú-
blico Décimo de este Cantón , comparecen los
señores AMADA PIEDAD LUCILA BARRERA VAL-
VERDE , soltera, por sus propios derechos ;
Doctor RAFAEL BARRERA VALVERDE, casado ,
en su calidad de mandatario de su hijo el señor
Doctor Patrick Barrera Sweeney , según consta
de la copia/de poder que se agrega ; MARY CA-
THERINE BARRERA SWEENEY DE DASSUM, casa
da , por sus propios derechos ; y , RAQUEL STE-
LLA BARRERA VALVERDE, soltera, por sus pro



DR. MARIO ZAMBRANO SAÁ
NOTARIO PUBLICO
QUITO, Ecuador

1 pios derechos . - Los comparecientes son ecuatorianos,
2 mayores de edad , de este domicilio , con Cédula
3 las de Identidad , Tributaria y Certificados de
4 Votación, legalmente capaces , a quienes de
5 conocer doy fe , y dicen : Que eleve a escritura
6 pública el contenido de la minuta que me entregan
7 cuyo tenor literal y que a continuación transcribo
8 es el siguiente : - " S E Ñ O R N O -
9 T A R I O : - En su registro de escrituras
10 públicas , sírvase incorporar lo siguiente de
11 constitución de una compañía de responsabili-
12 dad limitada / - C o m p a r e c i e n t e s . -
13 Comparecen los señores Amada Piedad Lucila -
14 Barrera Valverde , de actividad quehaceres do-
15 mésticos , soltera ; el Doctor Rafael Barrera
16 Valverde , Médico , casado , en calidad de apo-
17 derado de su hijo el Doctor Patrick Barrera
18 Sweeney , abogado , casado ; Mary Catherine
19 Barrera Sweeney de Dassum , secretaria , ca-
20 sada ; y Raquel Stella Barrera Valverde , eje-
21 cutiva empresarial , soltera / - Todos los -
22 comparecientes a excepción del Doctor Rafael
23 Barrera Valverde , lo hacen por sus propios de-
24 rechos / - Los comparecientes son todos ecuato-
25 rianos , mayores de edad , domiciliados en -
26 Quito , con capacidad para contratar , y quie-
27 nes expresan que elevan a escritura pública
28 la constitución de la Compañía SBANDRA C.



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarqui 809
 1er. piso
 TELEFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 234-735
 QUITO

1 Ltda. que se contiene en las siguientes cláusulas:
 2 **P R I M E R A . - ESTATUTOS : CAPITULO 03**
 3 **LO PRIMERO . - Artículo Primero . -**
 4 **Nombre o Domicilio :** La Compañía se denominará **SBANDRA C. Ltda.**, es de nacionalidad ecua-
 5 toriana con domicilio principal en la ciudad de
 6 Quito , pudiendo establecer sucursales , agen-
 7 cias , delegaciones , repres-entaciones o corres-
 8 ponsalías en cualquier lugar del Ecuador o
 9 del extranjero , por acuerdo de la Junta General
 10 de Socios /- La Compañía se regirá por la Ley
 11 de Compañías , Código de Comercio ; Código -
 12 Civil , estos Estatutos y demás disposiciones
 13 legales de carácter general o especial que
 14 fueren aplicables /- **Artículo Segundo . -**
 15 **Objeto Social :** La representación mer-
 16 cantil de empresas nacionales y extranjeras
 17 en diversas actividades tales como en la línea
 18 turística , de transporte aéreo , aviación , in-
 19 mobiliario , y comercial en sus diversos ra-
 20 mos tales como representaciones , distribu-
 21 ciones y comercialización en relación con -
 22 bienes y servicios relacionados con la educa-
 23 ción , materiales de oficina , papelería e im-
 24 plementos artísticos , mecanismos eléctricos
 25 y electrónicos , productos relacionados con la
 26 industria de la construcción /- **Actividad inmo-**
 27 **biliana :** compra venta , permuta , arrendamien-
 28



1 to , y administración de bienes muebles e inmue
2 bles . - Podrá actuar como comisionista , man-
3 dataria , corredora , agente o representante de
4 personas naturales o jurídicas nacionales o ex-
5 tranjeras . - Igualmente podrá participar en aso-
6 ciación con otras personas o sociedades para
7 un negocio dado en relación con su objeto so -
8 cial . - Podrá participar en la constitución de
9 otras sociedades , adquirir acciones y/o parti-
10 cipaciones de sociedades aunque éstas no guar-
11 den relación con su objeto social . - Podrá asi-
12 mismo realizar toda clase de operaciones , ac-
13 tos y contratos civiles , comerciales , indus-
14 triales y de cualquier otra índole que no le
15 estén legalmente prohibidos por la ley o que -
16 sean ajenos a su objeto social , siempre que
17 sirvan para el pleno cumplimiento de su objeti-
18 vo principal . - La compañía no podrá realizar
19 ninguna de las actividades contempladas en el
20 Artículo veinte y siete de la Ley de Regula-
21 ción Económica y Control del Gasto Público ,
22 en concordancia con la regulación ciento veinte-
23 ochenta y tres de la Junta Monetaria /- A r-
24 tículo T e r c e r o . - P l a z o . -
25 La compañía tendrá una duración de cincuenta
26 años y el principio de su existencia será la fe-
27 cha de inscripción del contrato social en el Re-
28 gistro Mercantil /- CAPITULO SEGUNDO . -



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELÉFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

1 DEL CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES . - - 04

2 Artículo Cuarto . - El capital de la

3 Compañía sera de Cien mil sucres (S/100.000,

4 00), dividido en cien participaciones de mil

5 sucres cada una, se encuentra íntegramente

6 suscrito por los socios y pagado en numerario,

7 en un cincuenta por ciento y el saldo será paga

8 do dentro de los doce meses , de conformidad

9 con el Artículo ciento tres de la Ley de Compa

10 ñías - Artículo Quinto . - De los

11 Certificados de Aportación : - Las participa

12 ciones de la Compañía tienen el valor de un

13 mil sucres cada una , son iguales , acumulati

14 vas e indivisibles - La compañía entregará a

15 cada socio un certificado de aportación firmado

16 por el Presidente y el Gerente , el que contendrá

17 su carácter de no negociable y el número de -

18 participaciones que le corresponde - A r -

19 t í c u l o S e x t o . - Transferencias :

20 Las participaciones de los socios son transfe

21 ribles por acto entre vivos , en beneficio de

22 uno u otros socios o de terceros . - Igualmente

23 son transmisibles por herencia . - Para cualquier

24 transferencia será necesario el consentimiento

25 unánime del capital social . - En caso de transmi

26 sión por herencia se estará a lo dispuesto en la

27 Ley - El socio que pretenda ceder sus partici

28 paciones , deberá ofrecer previamente y por -

1 escrito , por medio del Gerente a los demás socios,
2 quienes tendrán el plazo de quince días para ad-
3 quirir , total o parcialmente dichas participacio-
4 nes / - Transcurrido el plazo y si hubiere ofer-
5 tas en igualdad de condiciones de un socio y de
6 un tercero , se preferirá al socio / - Si las o-
7 fertas no fuere igualadas por los socios , el in-
8 teresado podrá transferir a favor de terceros.
9 A r t í c u l o S é p t i m o . - Aumento de
10 Capital . - Para los aumentos del Capital Social,
11 los socios tendrán derecho de preferencia para
12 suscribirlo en proporción a sus aportes socia-
13 les / - A r t í c u l o O c t a v o . -
14 Utilidades . - Las participaciones darán derecho
15 a utilidades a prorrata de la participación so-
16 cial pagada / - A r t í c u l o N o v e
17 n o . - Votaciones . - Para efectos de la vota-
18 ción , cada participación de un mil sucres dará
19 derecho a un voto / - CAPITULO TERCERO . -
20 DE LA ADMINISTRACION . - A r t í c u -
21 l o D é c i m o . - La Junta General ,
22 formada por los socios , legalmente convocados
23 y reunidos tiene a su cargo el nivel de dirección
24 en la administración de la Compañía y es su -
25 órgano supremo y le corresponde el gobierno de
26 la misma / - Corresponde al Presidente , Vice-
27 presidente y al Gerente el nivel de ejecución
28 en la administración de la Compañía , todo esto



Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

1 de acuerdo a los preceptos que siguen :- A r r -
2 t í c u l o D é c i m o P r i m e r o. ⁰⁵
3 De la Junta General .- Las decisiones de la
4 Junta General , como Organo Supremo en el nivel
5 de dirección de la compañía , tomadas de acuer
6 do a la ley y estos Estatutos , obligan a todos
7 los socios aunque no hubieran concurrido a las
8 sesiones correspondientes , salvo el derecho de
9 impugnación establecido en la Ley , y dichas
10 decisiones no podrán ser revisadas sino por la
11 misma Junta General .- Las decisiones de la
12 Junta General se tomarán por mayoría de votos ✓

13 A r t í c u l o D é c i m o S e -
14 g u n d o .- Convocatoria .- La Junta Gene-
15 ral se reunirá ordinariamente por lo menos una
16 vez al año , dentro de los tres meses postero-
17 res a la finalización del ejercicio económico de
18 la compañía, en su domicilio principal, previa
19 convocatoria que hará el Gerente , por carta -
20 certificada dirigida a los socios de la compañía
21 a la dirección que para el efecto señale ; y con
22 la anticipación de por lo menos diez días del -
23 señalado para la reunión .- A r t í c u l o
24 D é c i m o T e r c e r o .- Habrá -
25 Juntas Generales Extraordinarias, que podrán
26 realizarse en cualquier tiempo , previa convo-
27 catoria hecha en la misma forma estipulada en
28 el Artículo Décimo Segundo .- En las Juntas -

1 Generales Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán

2 tratarse los asuntos puntualizados en la convoca

3 toria , bajo pena de nulidad / - A r t í c u

4 l o D é c i m o C u a r t o . - Jun

5 tas Universales : La Junta se entenderá convo-

6 cada y quedará constituida válidamente , en cual

7 quier tiempo y en cualquier lugar del territorio

8 nacional y podrá tratarse cualquier asunto , -

9 siempre que esté presente todo el capital social,

10 y los asistentes , quienes deberán suscribir el

11 acta , bajo sanción de nulidad , acepten la cele

12 bración de la Junta por unanimidad / - A r -

13 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . -

14 Quorum : Para constituir quorum en la Junta Ge

15 neral se requerirá la concurrencia de por lo

16 menos el sesenta y cinco por ciento del capital

17 social , si se trata de primera convocatoria . -

18 De no conseguirlo , se hará una segunda convo

19 catoria en la que se advertirá que habrá quorum

20 con el número de socios que concurren / - A r -

21 t í c u l o D é c i m o S e x t o . -

22 Representación : A las Juntas Generales concu-

23 rrirán los socios personalmente o por medio de

24 representante , en cuyo caso la representación

25 se conferirá por escrito y con carácter especial

26 para cada Junta , a no ser que el representan-

27 te ostente poder general legalmente conferido / -

28 A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . -



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-071

Domicilio 234-735

- QUITO

00

1 Administradores .- La Junta General elegirá un
2 Gerente , un Presidente y un Vicepresidente -
3 para la Compañía , quienes durarán dos años en
4 sus funciones , pudiendo ser indefinidamente -
5 reelegidos .- A r t í c u l o D é c i -
6 m o O c t a v o .- Presidirá las Juntas
7 Generales , el Presidente y actuará de Secreta
8 rio el Gerente ✓ - En caso de falta de estos fun
9 cionarios , la J_u nta elegirá un socio o un repre
10 sentante legal del socio para que llene el vacío
11 y actúe en la Junta ✓ - A r t í c u l o D é
12 c i m o N o v e n o .- (u n o) Convoca
13 toria : La Convocatoria contendrá : a) Llama -
14 miento a los socios y fiscalizadores de la com
15 pañia / b) La dirección del local en que se cele
16 brará/la reunión / c) El día , la fecha y hora de
17 la reunión / d) La indicación clara y específica
18 de los asuntos que serán tratados en la Junta ✓
19 e) El nombre y cargo de la persona que hace la
20 Convocatria / f) Si se trata de segunda Convoca
21 toria , se expresará que la junta se reunirá -
22 con el número de socios presentes .- (d o s)
23 Instalación : El secretario hará la lista de -
24 asistentes para establecer quorum y en caso de
25 no completarse , pasada la hora de la convoca
26 toria se dejará constancia de este particular ✓ -
27 La lista que forme el Secretario tendrá como
28 base el libro de participaciones y de socios ✓ -

1 A r t í c u l o V i g é s i m o . - Los acuer
2 dos y resoluciones que la Junta General tome,
3 se aprobarán por simple mayoría de votos del
4 capital concurrente , salvo aquellos que por -
5 Ley o estos Estatutos o por disposiciones gene-
6 rales requieran una mayor proporción / Dichos
7 acuerdos y resoluciones serán tomados en una
8 sola discusión y ejecutados sin necesidad de
9 aprobación del acta respectiva / Las actas de
10 las juntas generales deberán ser aprobadas en
11 la misma sesión y serán firmados por el Presi-
12 dente de la Junta y el Gerente que actúe de Se-
13 cretario de la misma, o por quienes hicieren sus
14 veces / - A r t í c u l o V i g é s i m o
15 P r i m e r o . - Atribuciones de la Junta
16 General : Son atribuciones de la Junta General,
17 además de las determinadas en la Ley de Com-
18 pañías en su Artículo ciento veinte todas las
19 que fueren aplicables por esa misma ley o por
20 las disposiciones de estos estatutos que son las
21 siguientes / a) Conocer de la marcha adminis-
22 trativa y financiera de la compañía a través del
23 informe del Gerente y Presidente . b) Conocer
24 y resolver acerca de la constitución de reser-
25 vas , amortización y fondos eventuales . c) Fi
26 jar la forma y pago de las utilidades repartibles.
27 d) Acordar sobre el aumento de capital social.
28 e) Resolver sobre la liquidación de la sociedad



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarquí 809
 1er. piso
 - TELEFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 234-735
QUITO

07

1 antes del vencimiento del plazo previsto para su
 2 duración , sujetándose a lo señalado en el ar-
 3 tículo treinta y dos de estos Estatutos / f) -
 4 Reformar e interpretar con carácter obligatorio
 5 estos Estatutos . g) Acordar cambios sustancia
 6 les en el giro de los negocios sociales que ten
 7 gan relación con el objeto social de la compañía
 8 o sus intereses / h) Nombrar al Presidente , -
 9 Vicepresidente y al Gerente de la Compañía así
 10 como a los liquidadores de la sociedad y a los
 11 titulares de cualquiera de los otros cargos crea
 12 dos o que se crearen para la consecución del -
 13 objeto social / i) Fijar las remuneraciones de
 14 los funcionarios o ejecutivos cuya nombramien-
 15 to le corresponda / j) Dictar o reformar el Re-
 16 glame-nto que estime conveniente / k) Examinar
 17 la caja y supervigilar la contabilidad y los ne-
 18 gocios sociales / l) Ejercer las labores de -
 19 Fiscalización / ll) Autorizar la Constitución
 20 de gravámenes hipotecarios o de otros que limi
 21 ten el dominio de los bienes inmuebles de la -
 22 compañía / m) Las demás señaladas en la Ley
 23 y estos Estatutos / - A r t í c u l o V i -
 24 g é s i m o S e g u n d o . - Los funcio
 25 narios que designe la junta general podrán ser
 26 reelegidos / Los que designe para llenar vacan
 27 tes producidas antes de finalizar el respectivo
 28 período , desempeñarán sus funciones o cargos

1 solamente por el tiempo que hubiere faltado al

2 titular , sin perjuicio de que la junta general

3 resuelva lo contrario . - A r t í c u l o

4 V i g é s i m o T e r c e r o . - Del -

5 Gerente . - El Gerente tendrá la representación

6 judicial y extrajudicial de la compañía . Le ser

7 virá de título el nombramiento , que deberá es -

8 tar firmado por el Presidente de la Junta Gene -

9 ral en que se hizo el nombramiento . Se cumpli -

10 rán los requisitos del Artículo Trece de la Ley

11 de Compañías y podrá utilizarse copias certifi -

12 cadas o protocolizadas por quien corresponda .

13 A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o . -

14 Las facultades y deberes del Gerente , además

15 de las que constan en la Ley y estos Estatutos ,

16 son los siguientes : a) Administrar los negocios

17 de la sociedad ejecutando a nombre de ella los

18 actos y contratos del giro ordinario en los que

19 deberá intervenir , en forma conjunta con el -

20 Presidente , cuando la cuantía exceda de qui -

21 nientos mil sucres . b) Manejar bajo su respon

22 sabilidad los fondos de la sociedad . El efectivo

23 se manejará a través de cuentas bancarias , con

24 su sola firma , la del presidente o la de ambos .

25 c) Para constituir gravamen hipotecario o de -

26 limitación de la propiedad inmueble de la com -

27 pañía necesitará la autorización de la Junta Ge

28 neral , sin perjuicio de lo dispuesto en el ar -



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

1 título doce de la Ley de Compañías . d) Velar por
2 la buena marcha de la caja , contabilidad , depó- 08
3 sitos y archivos . e) Presentar anualmente a la
4 Junta General ordinaria los documentos que se
5 indican en el artículo ciento veinte y seis de la
6 Ley de Compañías ; y , f) Las demás obligacio-
7 nes señaladas en la Ley y estos estatutos / -
8 **Artículo Vigésimo Quinto.**
9 Para desempeñar las funciones de Gerente o
10 de Presidente y Vicepresidente no se requiere
11 ser socio de la compañía / - Su nombramiento -
12 emana de la Junta General , su período es de dos
13 años , pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
14 **Artículo Vigésimo Sexto.** -
15 Del Presidente . - Las facultades y deberes del
16 Presidente , además de las que constan en la
17 Ley de Compañías y estos Estatutos son las si-
18 guientes : a) La representación legal de la Com-
19 pañía en reemplazo del Gerente en caso de au-
20 sencia falta o impedimento . b) Colaborar con
21 el Gerente en el control , supervigilancia y ne-
22 gocios de la compañía . c) Asumir las funcio-
23 nes del Gerente , cuando el cargo se halle va-
24 cante por cualquier motivo / Actuará como Ge-
25 rente interino , hasta - que - la Junta General
26 elija el reemplazo ; sin perjuicio de lo que dis-
27 pone el artículo ciento treinta y seis de la
28 Ley de Compañías . d) Realizar todas las fun-



1 ciones y encargos que por el manejo normal de la
2 compañía disponga la junta general o el Gerente.
3 e) Las demás señaladas por la Junta General o
4 por los reglamentos de la sociedad . f) Presidir
5 las sesiones de la Junta General Ordinaria y Ex-
6 traordinaria ✓ - A r t í c u l o V i g é
7 s i m o S é p t i m o . - Del Vicepre-
8 sidente : Corresponde al Vicepresidente reempla-
9 zar al Presidente en caso de falta , ausencia
10 o impedimento del Presidente y realizar las fun-
11 ciones y encargos que en el manejo normal de la
12 compañía dispongan la Junta General y los ^{otros/}ad-
13 ministradores ✓ - A r t í c u l o V i g é s i -
14 m o O c t a v o . - Fondo de Reserva : De -
15 las utilidades líquidas y realizadas de la socie-
16 dad , se asignará anualmente el cinco por cien-
17 to para constituir el fondo de reserva legal ,
18 hasta que alcance el veinte por ciento del -
19 capital social . Si la mayoría de la Junta Ge-
20 neral legalmente reunida , de conformidad con
21 lo dispuesto en el artículo ciento diez y ocho
22 de la Ley de Compañías , decidiere establecer
23 reservas facultativas se procederá en tal sen-
24 tido ✓ - A r t í c u l o V i g é s i m o N o
25 v e n o . - El ejercicio anual de la compa-
26 ñía será el año calendario ✓ - A r t í c u l o
27 T r i g é s i m o . - La sociedad no podrá dar
28 fianzas o avales que no le beneficien directa-



Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELÉFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

mente /- Artículo Trigésimo -

Primero.- Liquidación : - En caso de liqui

dación de la sociedad se pondrá en manos de

la persona o personas que designe como liquida

dores la Junta General y mientras se haga aque

lla designación quedará en manos de la persona

que hubiere estado desempeñando la Gerencia

el momento en que la compañía hubiere entrado

en liquidación / Al efecto deberá realizar todos

los actos que fueren pertinentes a la liquidación,

terminar los negocios pendientes , cumplir las

obligaciones de la sociedad en disolución, per-

cibir créditos y pagar deudas , debiendo presen

tar las cuentas de sus gestiones de la liquida-

ción a la Junta General cuya aprobación se re-

quiere / Para que la Junta General resuelva la

liquidación antes del plazo estatutario se re-

quiere lo siguiente : que la Junta sea convoca-

da para ese fin expreso , que la declaración se

tome con el voto de por lo menos dos socios y

con el mínimo del setenta y cinco por ciento

del capital social de la compañía , en primera

convocatoria /- Artículo Tri-

gésimo Segundo.- La so-

ciedad no se liquidará por muerte o incapaci-

dad de alguno de los socios /- Artícu-

lo Trigésimo Tercero.-

El remanente del patrimonio , una vez efectua



1 da la liquidación de la compañía será distribuido

2 entre los socios , en proporción a las partici-
3 paciones sociales . - A r t í c u l o -

4 T r i g é s i m o C u a r t o . - Una

5 vez que de conformidad con la Ley se declare

6 definitivamente terminada la existencia de la

7 compañía y finalizada el proceso de liquida-

8 ción , el liquidador estará obligado a la ins-

9 cripción de la resolución que se pronuncie en

10 tal sentido . - A r t í c u l o T r i g é

11 s i m o Q u i n t o . - La responsabili-

12 dad de los socios , a más de la que se ha esta-

13 blecido en este contrato , se sujetará en todo -

14 a la Ley, la cual regirá en todo lo que no esté

15 previsto en estos Estatutos. La disolución y li-

16 quidación de la sociedad estará a lo dispuesto en

17 las secciones once y doce de la Ley de Compañías.

18 CAPITULO CUARTO. - DISPOSICIONES TRANSITO

19 RIAS. - Primera . - El capital suscrito y pagado

20 por los socios es así : -----

21	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. PARTICIP	%
22	Stella Barrera V.	\$/90.000,00	45.000,00	45.000,00	90	90%
23	Lucila Barrera V.	4.000,00	2.000,00	2.000,00	4	4%
24	Mary Catherine de Dassum	3.000,00	1.500,00	1.500,00	3	3%
25	Patrick Barrera S.	3.000,00	1.500,00	1.500,00	3	3%
26	TOTALES	\$/100.000,00	\$/50.000,00	\$/50.000,00	100	100%

27 Segunda . - Las participaciones que corresponden

28 a los socios por su capital suscrito es así : Cuatro



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

- TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 participaciones de mil sucres cada una a la so-

2 cia Piedad Lucila Barrera V. / ; tres participa- 10

3 ciones de mil sucres cada una al socio Patrick

4 Barrera S. / ; tres participaciones de mil sucres

5 cada una a la socia Mary Catherine Barrera de

6 Dassum / ; y noventa participaciones de mil su-

7 cres cada una a la socia Stella Barrera Valver

8 de / - Tercera . - Todos los comparecientes au-

9 torizan unánimemente al Doctor Rodrigo Bermeo

10 Rosales para que realice todos los trámites per-

11 tinentes hasta el perfeccionamiento de esta -

12 Constitución de Compañía , y para que surta

13 pleno efecto legal , y esta autorizado para cum-

14 plir con todos los requisitos que fueren necesar-

15 ios al efecto indicado / - Cuarto . - Se agregan

16 como documentos habilitantes el poder otorgado

17 por el Doctor Patrick Barrera S. a favor del

18 Doctor Rafael Barrera V. , el seis de Agosto de

19 mil novecientos ochenta y cuatro / ante el Notario

20 Doctor Camilo Jáuregui B. , Notario Noveno y

21 el certificado de depósito en la cuenta de inte-

22 gración de capital , por el cincuenta por cien-

23 to del capital . - Usted señor Notario se servi-

24 rá agregar las demás cláusulas de estilo para

25 la plena validez del contrato" / -----

26 Hasta aquí la minuta la misma que queda eleva

27 da a escritura pública con todo su valor legal

28 y que los comparecientes la ratifican en todas

1 sus partes ; minuta que ha sido suscrita por el
2 señor Doctor Rodrigo Bermeo R., Abogado con
3 matrícula número dos mil trescientos treinta
4 y cuatro del Colegio de Abogados de Quito . -
5 Para el otorgamiento de la/presente escritura
6 se observaron los preceptos legales pertinentes,
7 leída que fue , por mí el Notario , esta escri
8 tura íntegramente a los comparecientes, éstos
9 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
10 de todo lo cual doy fe /- (Firmado) Piedad L.
11 Barrera /- Cédula de Identidad Número : diez y
12 siete cero diez y nueve setenta y tres diez - sie
13 te . - Cédula Tributaria Número : setenta y dos
14 cuarenta y cuatro ochenta y uno . - (firmado)
15 Doctor Rafael Barrera /-Cédula de Identidad Nú
16 mero : diez y siete cero diez y siete sesenta y
17 uno cuarenta y cuatro - cinco . - Cédula Tributa
18 ria Número : cero uno setenta y cuatro diez y -
19 seis . - (firmado) Mary Catherine Barrera S.
20 Cédula de Identidad Número: diez y siete -cero
21 cincuenta y ocho treinta y cinco cero ocho-ocho. -
22 Cédula Tributaria Número: diez y seis cincuenta
23 y nueve cero nueve. - (firmado) Stella Barrera. -
24 Cédula de Identidad Número: diez y siete cero diez
25 y nueve sesenta y seis ochenta y seis -uno. -Tri
26 butaria Número: setenta y dos cuarenta y cuatro
27 ochenta. /- (firmado) El Notario, Doctor Mario Zam
28 brano Saá. /- DOCUMENTOS HABILITANTES . - - -



NOTARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Oficio Benalcázar Mil
10. Piso of. 201 - 202
Tels: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

11

1		
2		
3		
4		
5		En la ciudad de Quito, Capi-
6	PODER GENERAL	tal de la República del Ecu
7	OTORGADO POR	ador, a seis de Agosto de mil;
8	BARRERA SWEENEY PATRIK	novecientos ochenta y cuatro
9	A FAVOR DE	ante mi doctor CAMILO JAURE
10	DR. RAFAEL BARRERA VAL-	GUI BARONA, Notario Noveno
11	VERDE.	de este Cantón, comparece :
12		el señor PATRICK BARRERA -
13	CUAN ^{TIA} : INDETERMINADA	SWEENEY de estado civil ca-
14		sado, por sus propios dere-
15		chos.- El compareciente es
16		de nacionalidad ecuatoriana,
17		mayor de edad, hábil para o
18		bligarse y contratar, domici
19		liado en esta ciudad, a quien
20		de conocer doy fe ; y me pre
21		senta para que eleve a escri
22		tura pública, la minuta cuyo
23		tenor literal a continuación transcribo : S E Ñ O R
24		N O T A R I O : En su registro de escrituras públicas
25		sírvase hacer constar el siguiente poder : PATRICK BA-
26		RRERA SWEENEY, mayor de edad, veinte y seis años, de
27		estado civil casado, con capacidad para contratar, do
28		miciliado en Quito, de profesión Abogado, confiero a

1 mi padre, doctor RAFAEL BARRERA VALVERDE, ecuatoriano,
2 casado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado -
3 en Quito, Médico , POER GENERAL, amplio y suficiente
4 , cuan en derecho se requiere, para que a mi nombre -
5 administre y disponga de mis bienes, sean muebles e
6 inmuebles, actuales o futuros, títulos de valores, ac-
7 ciones, participaciones, cédulas , bonos, etcétera. En
8 virtud de este poder, mi apoderado queda autorizado -
9 para suscribir a mi nombre cualquier documento en -
10 cualquier clase de contrato, sea de compraventa, de
11 ~~sociedad~~, de arrendamiento, mutuo, prenda, etcétera -
12 con facultad para todo lo relacionado con los dere -
13 chos que tengo o que me corresponda como accionista
14 de sociedades, como para suscribir acciones, cobrar
15 dividendos, traspasarlas, adquirirlas, etcétera. Po-
16 drá pagar, cobrar , entregar y recibir dineros a mi
17 nombre, proveniente de cualquier origen, como de la
18 administración, venta, disposición, enajenación o ad-
19 quisición de los bienes a los que se refiere este po-
20 der, podrá recibir los sueldos que me correspondan -
21 en el lugar donde trabajo o en donde trabajare en lo
22 futuro, como tambien podrá manejar mis cuentas banca-
23 rias, suscribir obligaciones en cualquier clase de -
24 documentos, como pagarés, letras de cambio, etcétera
25 y aceptar y hacer renovaciones de préstamos bancarios
26 que contraiga en lo futuro o que los tenga contraídos
27 suscribiendo los documentos de crédito que sean re -
28 queridos y está facultado para realizar a mi nombre



ARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr.
Amilo Jáuregui
Barona

io Benalcázar Mil
do of. 201-202
547-023 543-519
uito-Ecuador

1 toda clase de gestiones y diligencias necesarias a mis

2 intereses, ante cualquier autoridad administrativa o -

3 judicial del país, mencionando a mayor abundamiento -

4 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ban-

5 co Central del Ecuador, sea en relación a los benefi-

6 cios o prestaciones que me correspondan como afiliado

7 en la primera entidad, o en calidad de empleado en la

8 segunda, si fuere el caso, en todas las instancias o -

9 xistentes podrá comparecer en juicio a mi nombre. Mi -

10 apoderado está investido de todas las facultades nece;

11 sarias para el ejercicio de su procuración que es gene

12 ral y que no puede limitarse, aunque no esté detallada

13 entre los casos que se menciona a título de ejemplo y

14 no en forma taxativa, ya que es mi intención conferir

15 todas las facultades que sean necesarias, sin limita-

16 ción alguna, de modo que este poder sea tan amplio y

17 suficiente que no pueda argumentarse insuficiencia de

18 poder. Mi apoderado tiene la facultad para sustituir

19 este poder, sea en forma total o parcial, a su discre

20 ción y para revocar dicha sustitución. - Usted, señor

21 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de esti

22 lo para su plena validez. - H a s t a a q u i -

23 l a M i n u t a , que queda elevada a escri-

24 tura pública y que se halla suscrita por el -

25 señor doctor Patrick Barrera S., Abogado con matfi-

26 cula profesional número dos mil cuatrocientos trein

27 ta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. -

28 Para el otorgamiento de la presente escritura -

1 se observaron los preceptos legales del caso; y
2 leída que le fue al compareciente, íntegramente,
3 éste se afirma y ratifica en todas y cada una de
4 sus partes y para constancia firma en unidad de
5 acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.
6 firmado) P. Barrera. - Cédula de Ciudadanía nú-
7 mero : diez y siete cero cincuenta y dos - diez y
8 seis - siete . - El Notario , C. Jáuregui B. . -
9 Se otorgó ante el Notario Doctor Camilo Jáure-
10 gui Barona , cuyo protocolo se halla actual -
11 mente a mi cargo , y en fe de ello confiero -
12 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en Qui-
13 to , a veinte y tres de octubre de mil novecien-
14 tos ochenta y cinco . - (firmado) Doctor Gus-
15 tavo Flores Uzcátegui , Notario Noveno Interino.
16 (Sigue un sello) . - - - - -
17 BANCO DEL PICHINCHA C. A. . - COMPROBAN-
18 TE DE DEPOSITO Número : cuarenta y tres
19 veinte y nueve ochenta . - Quito , a veinte y cua-
20 tro de Octubre de mil novecientos ochenta y cin-
21 co . - RECIBIMOS del señor SBANDRA CIA. LTDA.
22 la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES para a-
23 bonar a 2403 - Depósitos a plazo menor - Cuen-
24 ta Integración de Capital. - Valor que debitamos
25 de los señores socios de la Compañía SBANDRA
26 CIA:LTDA. . - Hasta cumplir con los trámites
27 legales de la Constitución de la misma y la res-
28 pectiva autorización de la misma y la respectiva

autorización de la Superintendencia de Compañías.



Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

13

Nota : Hemos recibos los valores que a continua-
ción se detallan : Lo entregado en libranzas, le-
tras o cheques a cargo de otros bancos se acre-
ditará definitivamente a la Cuenta después de
haberlo cobrado . El Banco no se obliga a hacer
el protesto de dichos documentos ni a cumplir o-
tras formalidades .- Cheque Agencias : 50.000,
oo .- Total : 50.000,oo .- FORMA DE DEPOSITO:

SBANDRA CIA. LTDA. - \$/ 50.000,oo .- ESTELA
BARRERA VALVERDE 90% .- PIEDAD LUCIA BA
RRA VALVERDE 4% .- MERY KATHERINE DE DA
SSUM 3% .- PATRICK BARRERA SWEENEY 3% .-

TOTAL DEPOSITADO : \$/50.000,oo .- f) Ilegible,
Recibidor .- f) Ilegible , Depositante .- (Hay
un sello del Banco del Pichincha C.A.).- Enmen
dado: celebrará, tiempo. -Entre líneas: otros .-

Valen , -

Se otorgó ante mí, en fe

de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-
CADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
a treinta y uno de Octubre de mil novecientos
ochenta y cinco .-



EL NOTARIO ,

Mario Zambrano Saá
NOTARIO
QUITO
Ecuador

RAZON :- Mediante Resolución No. 85-1-2 1 01454, de 21 de Noviembre de 1.985, dictada por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la Constitución de " SBANDRA C. LTDA. ", en los términos constantes en la presente escritura . - Quito, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco . -

EL NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Señor Superintendente de Compañías Encargado, de 21 de Noviembre de 1985, bajo el número 55 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SBANDRA C. LTDA", otorgada el 29 de Octubre de 1985, ante el Notario Décimo de este cantón, Dr. Mario Zambrano.- Se fijó un extracto signado con el número 42.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 251.- Quito, a diez de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR DEL CANTÓN QUITO

